



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL DR. JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ, MÉDICO CIRUJANO PROGRAMA CIRUGÍA MENOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE CH. VIEJO

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 000510

CHILLAN VIEJO, 23.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas médicas para el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su componente N° 2 "Procedimientos Quirúrgicos de Baja Complejidad", para los usuarios de los establecimientos de salud de la comuna y realizar la estrategia de Procedimientos Quirúrgicos Menores, en relación al Convenio de apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Programa de Imágenes Diagnósticas).

Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria 2013 y su Convenio Modificadorio, firmados entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Convenio de apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Programa de Imágenes Diagnósticas) y su Convenio Modificadorio firmados entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria 2014 firmados entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios como Médico Cirujano del Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de los Establecimientos de Salud de la comuna de Chillán Viejo y su convenio Modificadorio con el Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, Médico Cirujano, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 22 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto de \$17.640 - (diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos) impuesto incluido, por hora.

2.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios como Médico Cirujano del Convenio de apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Programa de Imágenes Diagnósticas) y su Convenio Modificadorio con el Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, Médico Cirujano, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo tercero del presente contrato, a contar del día 22 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril del mismo año, por un monto de \$17.640 - (diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos) impuesto incluido, por hora.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Carolina Rivera Acuña, Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontin Ritto, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subroga.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 22 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.265.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, Médico Cirujano, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 15.879.287-7, domiciliado en la comuna de Chillán, Avda. Coihueco N° 281 Edificio Los Avellanos Depto. 901; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican.

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios del Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ** para realizar las atenciones establecidas en el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su componente N° 2 "Procedimientos Quirúrgicos de Baja Complejidad", para los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal. El rendimiento estimado por paciente será de 45 minutos.

SEGUNDO: El contrato a honorarios en relación al Programa de Resolutividad, se inicia el 22 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

TERCERO: La Municipalidad contrata los servicios del Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ** para realizar las atenciones señaladas en el Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Programa de Imágenes Diagnósticas), en su estrategia de "Procedimientos Quirúrgicos Menores", para la realización de 100 procedimientos quirúrgicos menores a los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal. El rendimiento estimado por paciente será de 45 minutos.

CUARTO: El contrato a honorarios en relación al Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, se inicia el 22 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/04/2014.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará al Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, la suma de \$17.640.- (diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos) impuesto incluido, por hora, los que se pagarán, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quien le subrogue.

En el caso de inasistencia del paciente, el tiempo de permanencia del Profesional, se considerará como trabajado y deberá constar por escrito en el informe de cumplimiento de la Directora del Establecimiento.

SEXTO: Los servicios que el Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo - Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud, así como cualquier modificación en este, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes les subroguen.

SEPTIMO: Sobre las Inhabilidades, El Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones accesorias a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. EL Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político-partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMO: El Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, comuna de Chillán Viejo.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

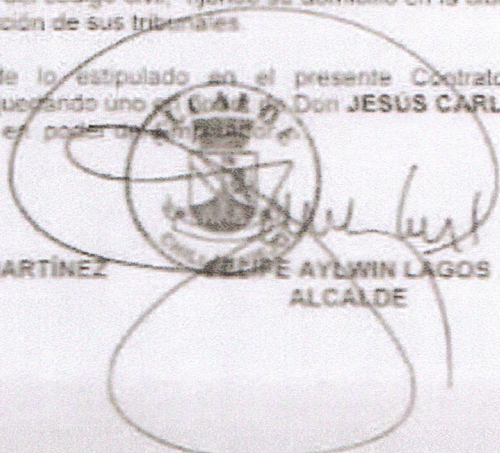
DECIMO SEGUNDO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Don **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ** y dos en poder del Empleador.

JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ
RUT N° 15.879.287-7

FAL/AMJ/HHH/HHH/BB/2012



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE